

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 1445/14</p>	<p>C7 CONVENIOS</p>
--	--	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 16 de junio de 2014.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase el convenio marco “Programa de Cuidados Contínuos”, celebrado el 6 de marzo de 2014 con el Hospital Provincial de Pacheco “Magdalena V. de Martínez” y Asociación Civil Hospice San Camilo, cuyo original se anexa a la presente, destinado a regular la interacción entre los tres miembros firmantes con objeto de potenciar sus actividades.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1484
BO.720
27-06-14

Firmado: Alejandro D. Chavarría, Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 1445/14





INTENDENCIA MUNICIPAL

DE

TIGRE

CONVENIO MARCO PROGRAMA DE CUIDADOS CONTINUOS-
MUNICIPALIDAD DE TIGRE-HOSPITAL MAGDALENA V. DE MARTINEZ-
HOSPICE SAN CAMILO

En el Municipio de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los 06 días del mes de marzo de 2014, se presentan la Municipalidad de Tigre, representada en este acto, por el intendente, Dr. Julio Zamora, con domicilio en Av. Cazón 1514 de la localidad de Tigre, El Hospital Provincial de Pacheco, Magdalena V. de Martínez, representado en este acto por el director, Dr. Pedro Avila, con domicilio en Av. De los Constituyentes 395, Gral. Pacheco y la Asociación Civil Hospice San Camilo, representada en este acto por María Alejandra Toubes, Vicepresidente, con domicilio en Hilarión de la Quintana 2125 Olivos, quienes se reúnen en este acto a los fines de suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, de acuerdo a las cláusulas y condiciones que seguidamente se pasarán a consignar:

Dr. Hugo Pedro G. G. G. G.
Director Ejecutivo
Hospice Magdalena V. de Martínez

ANTECEDENTES: Hasta el presente los enfermos que padecían cáncer y/o enfermedades crónicas evolutivas avanzadas o en etapa terminal, dentro del ámbito de la Municipalidad de Tigre, se sometían al tratamiento médico de internación o ambulatorio, prestado por el Hospital Provincial y/o Centros de Atención Primaria municipales. Durante el tiempo transcurrido entre junio 2011 y julio del 2013, se realizó el acompañamiento de 194 enfermos y sus familias, ingresados en el Htal. Magdalena V. de Martínez que padecían enfermedades avanzadas, tratando el alivio del dolor y otros síntomas, desde el abordaje interdisciplinario, con el objetivo de alcanzar la mejor calidad de vida, respetando la autonomía y valores de la persona enferma.

No existiendo estructura formal en dicha institución, se conformó un equipo de trabajo interdisciplinario que a través de la articulación con los equipos locales del sistema de salud Municipal se fueron estableciendo las acciones a seguir consensuadas entre equipos.

Estas acciones incluyeron definir el lugar de atención para continuar su cuidado: atención en el hogar, en el Hospital o en el Hospice San Camilo en caso de no contar con una familia.

La capacitación continua, en servicio y comunicación fluida entre los efectores fue el pilar fundamental en la asistencia a la población que requirió del cuidado hospice y motivador para la creación de este Convenio.

A partir del año 2012, un equipo interdisciplinario conformado por especialistas pertenecientes al Hospital provincial, Hospice San Camilo y Municipio de Tigre,

1-5



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

iniciaron la tarea de asistir en su domicilio a aquellos pacientes con diagnóstico terminal, procurando de fin de vida

OBJETO: El presente convenio regulará la interacción entre los tres miembros firmantes, cuyo objeto es potenciar sus actividades y generar sinergia específicamente en el área del Programa de Cuidados Continuos/Paliativos de pacientes que padecen cáncer y/o enfermedades crónicas evolutivas avanzadas y/o en su etapa final, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

Los **OBJETIVOS GENERALES** del Programa de Cuidados Continuos/Paliativos son:

√ Consolidar el Equipo de Soporte interdisciplinario, para trabajar junto a los equipos de los Centros de Atención Familiar y de Salud del Municipio de Tigre, acompañando al enfermo que se encuentra en situación de enfermedad avanzada y/o con enfermedad crónica que sea limitante y amenazante para la vida, y a su familia, preferentemente en situación de vulnerabilidad social.

Dr. Hugo Pedro de la Cruz Ávila
Director Ejecutivo
Hosp. Magallanes de Tigre

√ Soporte y capacitación a los Equipos de salud involucrados en el cuidado de la persona enferma y su familia.

Los OBJETIVOS ESPECÍFICOS son:

En relación al paciente:

-Control de los síntomas de difícil manejo: dolor, síntomas digestivos, respiratorios, neurológicos, psiquiátricos, etc.

-Atención de la crisis

-Atención de la agonía

-Soporte psicoemocional

-Soporte espiritual

-Soporte Social

En relación a la familia:

-Información, educación

-Soporte psicoemocional

-Atención al duelo y Prevención del duelo patológico

-Claudicación del cuidador informal.

En relación a los equipos tratantes:

-Soporte y capacitación a los equipos de salud de atención primaria, segundo y tercer nivel de asistencia en el proceso de atención a las personas en situación de terminalidad.



INTENDENCIA MUNICIPAL

DE

TIGRE

-Interconsulta y asistencia directa mediante la evaluación del enfermo y su familia y diseño de la estrategia terapéutica mas adecuada junto al equipo responsable del paciente, cuando este solicite su intervención y el enfermo y su familia cumplan los criterios establecidos.

-Asistencia telefónica

-Soporte de determinadas técnicas (infusores y vías subcutáneas) y aproximación adecuada al caso, mediante la asesoría y difusión de las actuaciones paliativas apropiadas en las sedes institucionales.

El nuevo servicio se brindará con un equipo de profesionales, denominado de ahora en más Equipo Soporte, que es un equipo multidisciplinario capacitado especialmente en el área de Cuidados Continuos – Paliativos, que actuará en forma articulada con el equipo de Cuidados Continuos del Hospital de Pacheco y los Centros de Atención Familiar y de Salud, de ahora en más CAFyS, dependientes de la Secretaria de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, Subsecretaria de salud, Dirección de Medicina Asistencial, del Municipio de Tigre.

Dr. Hugo Pacheco de la Cruz
Direct. de Cuidados Continuos
Hosp. Magdalena V. de Martínez

El Equipo Soporte estará integrado por: Médica Pediatra especialista en Cuidados paliativos (Personal Municipal), Enfermera Profesional (Personal Municipal), Psicóloga (Personal Hospice San Camilo), Médicos Generalistas (Personal Hospital provincial), Medica Hemato-oncóloga (Personal Municipal), Sacerdote y voluntarios.

El Equipo Soporte dentro de sus actividades, asume el compromiso de hacer docencia y capacitación de Cuidados Continuos – Paliativos, a instituciones vinculadas con la Salud Pública. También participará en acciones de difusión e investigación de todo lo referente al área de Cuidados Continuos – Paliativos.

TERRITORIALIDAD. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Este convenio tendrá aplicación exclusivamente dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Tigre.

PROCEDIMIENTO ARTICULADO:

Tanto la Municipalidad de Tigre, el Hospice San Camilo como el Hospital Magdalena V. de Martínez, cooperarán para darle sustentabilidad al Equipo Soporte.

Asimismo estará abierta la posibilidad de que otros actores se sumen en el futuro, para colaborar en el desarrollo y sostén del Equipo Soporte, proveyendo los medios necesarios para el cumplimiento del objeto del presente. Dentro de dicho contrato, la Asociación Hospice San Camilo, también ofrecerá la posibilidad de alojar en su dependencia (Casa de La Esperanza) a pacientes terminales, de acuerdo a disponibilidad.

Los Cafys del Municipio atenderán a sus pacientes, según ámbito territorial, brindándoles todos los cuidados necesarios según cuadro clínico.

El Hospital de Pacheco por su parte, a través del programa de Cuidados Continuos Paliativos, aportará la complejidad de segundo nivel (internación de



INTENDENCIA MUNICIPAL

DE

TIGRE

pacientes, estudios complementarios, control y tratamiento de la enfermedad y los síntomas que presenten los pacientes).

INDEPENDENCIA: La suscripción del presente ACUERDO MARCO, bajo ningún punto de vista puede interpretarse o generar responsabilidad solidaria alguna, por cualquier actividad negligente o mala praxis de los miembros del Equipo Soporte. En dicho sentido los profesionales integrantes del Equipo Soporte mantendrán en todo momento vigente y al día, sus matriculas Profesionales y sus seguros de mala praxis.

PLAZO: El presente Convenio se celebra por el término de 2 años a partir de su suscripción. En el mismo podrá ser prorrogado por un período adicional, mediante acuerdo escrito de las Partes.

Dr. Hugo Pedro de la Cruz Azco
Director Ejecutivo
Hosp. Magdalena V. de Martínez

Las Partes podrán rescindir el presente Convenio sin expresión de causa mediante un preaviso fehaciente. El preaviso deberá ser con una antelación mínima de 30 días. La rescisión de este Convenio no dará derecho a las Partes a realizar reclamos de ninguna naturaleza. No obstante ello, la rescisión no afectará los trabajos que se encuentren en curso de ejecución, respecto de los cuales seguirá vigente hasta su finalización.

Queda expresamente aclarado que a los fines del presente Convenio, los recursos humanos que cada una de las Partes aporte para su cumplimiento y/o ejecución, dependerá exclusivamente de la Parte que realiza el aporte, y por lo tanto es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales a su cargo. Bajo ningún concepto los mismos se encuentran en relación de dependencia ni vinculo laboral alguno con las otras Partes.

Las Partes acuerdan mantener estricta confidencialidad sobre la información y/o los datos que se adquieran y/o tomen conocimiento como consecuencia de la ejecución y/o cumplimiento del presente convenio. Dicha obligación de confidencialidad será extensible al personal de su dependencia y se mantendrá en vigor durante la vigencia del presente Convenio, y subsistirá una vez terminada la vigencia del mismo.

Al fin de garantizar el cumplimiento del presente Convenio, y con el objeto de facilitar la interacción entre las partes, la MUNICIPALIDAD designa al Dr/a Maria Jose Viani dependiente de la Secretaria de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, el Hospital Provincial Magdalena V. de Martínez al Dra. Viviana Silvia Hansson y la Asociación Civil Hospice San Camilo la Dra. Isabel Pincemin. Cualquier modificación profesional y/o funcionario designado deberá ser notificada de manera fehaciente a las Partes.

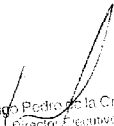
JURISDICCIÓN: Para todos los efectos, las partes se someten a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le corresponda o pueda corresponderle en el futuro.

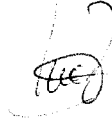


INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

DOMICILIO: Las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde se reputarán válidas todas las notificaciones efectuadas.

En prueba de conformidad, se suscriben tres ejemplares (uno para cada parte) de un mismo tenor y a un solo efecto.


Dr. Hugo Pedro de la Cruz Avila
Director Ejecutivo
Hosp. Magallán y de Martínez




Dr. Julio Cesar Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.